

RESOLUCION No. 240-25-202876 de 23/12/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **JOSE LUIS GOMEZ SANDOVAL**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CL 15 KR 13C - 14 ZARABANDA** de **RODADERO (MAGDALENA)**, Contrato No.: **17107366**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor JOSE LUIS GOMEZ SANDOVAL, presentó comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 04 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. 25-005186, a través de la cual manifestó inconformidad con *Suspensión de Servicio y Verificación de Facturación (junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025)*, del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 15 No. 13C - 14 Zarabanda, de Rodadero (Magdalena).

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-158143 del 25 de noviembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestra línea de atención al usuario, por el señor JOSE LUIS GOMEZ SANDOVAL, en la cual se le indicó los recursos que procedían contra dicho acto, señalándole igualmente que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2025, radicado bajo No. 25-005684, el señor JOSE LUIS GOMEZ SANDOVAL, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 25-240-158143 del 25 de noviembre de 2025.

CUARTO: Que en la comunicación recurrida GASCARIBE S.A. E.S.P., concedió los recursos de reposición y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, solamente en el aspecto relativo las facturaciones del servicio de gas natural de los meses de junio a octubre de 2025.

QUINTO: Que, a la fecha, el señor JOSE LUIS GOMEZ SANDOVAL, no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo por valor de \$668.612.00, correspondiente a las facturas de los meses de febrero de 2024 a mayo de 2025, muy a pesar de que GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó oportunamente la entrega de dichas facturas para su debida cancelación.

SEXTO: Es de anotar que el último pago fue registrado el día 16 de febrero de 2024, aplicado a la factura del mes de enero de 2024, por lo cual la facturación del servicio presenta el mes

RESOLUCION No. 240-25-202876 de 23/12/2025

vencido, correspondiente a los valores no objeto de reclamo del periodo de febrero de 2024 a mayo de 2025, tal como se indicó en el numeral anterior y como detallamos a continuación:

Periodo	Valor Total	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Valor no Objeto de Reclamo
Nov-25	\$34.820.00	\$ -	\$ -	\$34.820.00
Oct-25	\$34.902.00	\$ -	\$34.902.00	\$ -
Sep-25	\$33.587.00	\$ -	\$33.587.00	\$ -
Ago-25	\$34.083.00	\$ -	\$34.083.00	\$ -
Jul-25	\$33.407.00	\$ -	\$33.407.00	\$ -
Jun-25	\$33.296.00	\$ -	\$33.296.00	\$ -
May-25	\$32.702.00	\$ -	\$ -	\$32.702.00
Abr-25	\$33.010.00	\$ -	\$ -	\$33.010.00
Mar-25	\$31.443.00	\$ -	\$ -	\$31.443.00
Feb-25	\$32.038.00	\$ -	\$ -	\$32.038.00
Ene-25	\$31.459.00	\$ -	\$ -	\$31.459.00
Dic-24	\$31.233.00	\$ -	\$ -	\$31.233.00
Nov-24	\$31.608.00	\$ -	\$ -	\$31.608.00
Oct-24	\$31.646.00	\$ -	\$ -	\$31.646.00
Sep-24	\$31.135.00	\$ -	\$ -	\$31.135.00
Ago-24	\$31.591.00	\$ -	\$ -	\$31.591.00
Jul-24	\$30.675.00	\$ -	\$ -	\$30.675.00
Jun-24	\$30.875.00	\$ -	\$ -	\$30.875.00
May-24	\$40.273.00	\$ -	\$ -	\$40.273.00
Abr-24	\$71.500.00	\$ -	\$ -	\$71.500.00
Mar-24	\$70.219.00	\$ -	\$ -	\$70.219.00
Feb-24	\$72.385.00	\$ -	\$ -	\$72.385.00
Total	\$837.887.00	\$ -	\$171.275.00	\$668.612.00

Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor **\$668.612.00.**

SEPTIMO: Que, al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

OCTAVO: Que, en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

RESOLUCION No. 240-25-202876 de 23/12/2025

NOVENO: Así mismo, es pertinente resaltar que GASCARIBE S.A., E.S.P., como empresa garante y cumplidora de las normas que la rigen, respeta el derecho fundamental del debido proceso de los usuarios, por tanto, no ejerce posición dominante.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto el día 05 de diciembre de 2025, por el señor **JOSE LUIS GOMEZ SANDOVAL**.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 25-240-158143 del 25 de noviembre de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor **JOSE LUIS GOMEZ SANDOVAL**, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veintitrés (23) día del mes de diciembre de 2025.



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

WENLEZ/73
234579475

RESOLUCION No. 240-25-202876 de 23/12/2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			